

## **POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DEL ACCIONISTA**

**BESTINVER GESTIÓN, S.A., SGIC**  
**BESTINVER PENSIONES, EGFP, S.A.**  
**BESTINVER INDIVIDUAL, EPSV**

**1.- Introducción**

**2.- Objetivo y Alcance**

**3.- Principios y criterios generales**

**4.- Política de Implicación (“*Engagement*”)**

**5.- Política de Delegación de Voto (“Proxy Voting”)**

**6.- Conflictos de interés**

**7.- Aprobación, publicación y vigencia**

**8.- Normativa de referencia**

## 1 INTRODUCCIÓN

Bestinver Gestión, S.A., SGIIC (en adelante “Bestinver Gestión o la Gestora”), Bestinver Pensiones, EGFP, S.A. (en adelante “Bestinver Pensiones”) y Bestinver Individual, EPSV (en adelante “Bestinver EPSV”) y todas ellas referidas como “Grupo Bestinver”, han desarrollado esta política de implicación para recoger los principios y criterios generales que determinan el modo en que los fondos de inversión, SICAVs, entidades de capital riesgo, fondos de pensiones y las carteras de las EPSV gestionados por Bestinver Gestión (ya sea directamente o por delegación) se relacionan, supervisan e implican en las compañías en las que invierten, en calidad de accionistas de éstas, así como el modo en que se ejercen los derechos asociados a las acciones. Adicionalmente, se persigue describir los principios seguidos en relación con las actividades de diálogo en materia ambiental, social y de gobernanza (en adelante “ASG o ESG”, por sus siglas en inglés).

Esta política se rige, principalmente, por los siguientes principios:

- **Defensa de los derechos de los partícipes/accionistas**, de modo que las actuaciones se deberán realizar en beneficio exclusivo de éstos, atendiendo al deber fiduciario de los gestores.
- **Compromiso de una mayor implicación a largo plazo como accionistas**, de manera que, atendiendo en todo momento al interés y beneficio de los partícipes/accionistas, las decisiones de voto y el ejercicio de los derechos que le corresponden como tales, no se basen únicamente en criterios de rentabilidad, sino también a otro tipo de factores extra financieros.

Bestinver Pensiones ha delegado en Bestinver Gestión la gestión diferenciada e individualizada de la totalidad de la cartera de los activos financieros propiedad de los fondos de pensiones y Bestinver EPSV también ha delegado en Bestinver Gestión la gestión diferenciada e individualizada de la cartera de los activos financieros de la EPSV con sujeción estricta a la política de inversiones prevista en la declaración de principios de inversión de los planes de previsión social correspondientes que se integran en Bestinver Individual EPSV.

En los casos de gestión discrecional de carteras, el ejercicio de los derechos de voto se ejecutará de conformidad con lo recogido en el contrato de gestión, pudiendo el cliente delegar dicho ejercicio en Bestinver Gestión, o reservarse el ejercicio de derecho.

## 2 OBJETIVO Y ALCANCE

La Ley 35/2003 de IIC recoge en su artículo 46.1 letra d), que *“en relación con los fondos gestionados, reglamentariamente se establecerán aquellos supuestos en los que, en atención a la relevancia cuantitativa y al carácter estable de la participación del fondo en el capital de una sociedad, la sociedad gestora estará obligada a ejercer todos los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo en beneficio exclusivo de los partícipes, especialmente el derecho de asistencia y voto en las juntas generales”*.

Además, la Ley 5/2021, de 12 de abril que modifica, entre otras normas, la Ley 35/2003 de IIC para incorporar a su articulado las normas derivadas de la transposición en España de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como “SRD II”, introduce un nuevo artículo 47 ter sobre política de implicación, que establece expresamente que:

*1. Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o*

*gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.*

*2. Las sociedades gestoras harán pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.*

*3. Las sociedades gestoras publicarán el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que las IIC poseen acciones. Dicha publicación podrá excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación en la sociedad.*

*4. La información mencionada en los apartados 1, 2 y 3 estará disponible públicamente y de forma gratuita en el sitio web de la sociedad gestora.*

*5. Las medidas que deberán adoptar las sociedades gestoras para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir durante la gestión de IIC, recogidas en el artículo 46.5.b), serán asimismo aplicables a las actividades desarrolladas para implementar su política de implicación prevista en el apartado 1.*

*6. En caso de que las sociedades gestoras decidan no cumplir con uno o más de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, se deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para no hacerlo.*

En el mismo texto, se recogen las obligaciones de información de las sociedades gestoras cuando prestan servicios de gestión de activos a entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones de empleo en su artículo 47 quater:

*“Las sociedades gestoras que inviertan en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en nombre de entidades aseguradoras o planes o fondos de pensiones de empleo, pondrán anualmente en conocimiento de las entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones de empleo con los que hayan concluido acuerdos de gestión de activos, la forma en que su estrategia de inversión y su aplicación se ajustan a dicho acuerdo y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos de dichas entidades o planes y fondos de pensiones. No será necesario cuando tal información se encuentre a disposición del público o se haya incluido en el informe anual que deben elaborar las sociedades gestoras. En estos casos, deberán indicar el lugar en el que está disponible dicha información.*

*Las sociedades gestoras incluirán información sobre los principales riesgos a medio y largo plazo asociados a las inversiones, la composición de la cartera, la rotación y los costes de rotación y, si procede, el uso de asesores de voto para fines de actividades de implicación y su política de préstamo de valores y el modo en que se aplica para cumplir sus actividades de implicación, en particular en la junta general de las sociedades en las que se invierte.*

*También incluirán información sobre si adoptaron, y en tal caso cómo, decisiones sobre inversiones basadas en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las sociedades en las que invierten, incluido el rendimiento no financiero, y sobre si se han producido conflictos de intereses en relación con las actividades de implicación y, en tal caso, qué conflictos y cómo los han resuelto”.*

Adicionalmente, el artículo 115, letra i), del Reglamento de IIC determina que:

*“En cuanto a la obligación establecida en el artículo 46.1.d) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, la SGIIC estará obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos y sociedades que aquella gestione, salvo que, en los contratos de gestión en el caso de las sociedades, éstas se reserven el ejercicio de los derechos de voto. La obligación anterior será de aplicación siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación conjunta de los fondos o sociedades gestionados por la SGIIC en la sociedad tuviera una antigüedad superior a doce meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el 1 por ciento del capital de la sociedad participada. Lo anterior se aplicará salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos y se informe de ello en el correspondiente informe anual.*

*Las sociedades gestoras y las sociedades de inversión cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora, dispondrán de una política en relación con el ejercicio de los derechos de voto, que deberá incorporar estrategias idóneas y efectivas para determinar en beneficio exclusivo de las IIC el momento y la forma en que hayan de ejercerse los derechos de voto adscritos a los instrumentos incluidos en las carteras gestionadas.*

*Estas estrategias establecerán las medidas y procedimientos necesarios para:*

*1º Efectuar el seguimiento de los hechos empresariales que sean pertinentes.*

*2º Garantizar que el ejercicio de los derechos de voto se adecue a los objetivos y a la política de inversión de las IIC consideradas.*

*3º Prevenir y, en su caso, gestionar cualquier conflicto de interés derivado del ejercicio de los derechos de voto.*

*Las sociedades gestoras y, en su caso, las sociedades de inversión deberán dejar constancia en el correspondiente informe anual de un resumen de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de IIC que aquéllas gestionen. Asimismo, informarán del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de los mismos.”*

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, recogiendo en su artículo 67 bis, relativo a la política de implicación, que las gestoras “desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de las ECR y EICC gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro. Esta política describirá cómo se lleva a cabo el seguimiento de las sociedades en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá cómo se desarrollan diálogos

*con las sociedades en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación”.*

Por otro lado, y en relación con los planes y fondos de pensiones, la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones en su artículo 16.9 establece que:

*“La comisión de control del fondo de pensiones, con la participación de la entidad gestora, elaborará por escrito una declaración de Estrategia de Inversión a largo plazo. A dicha declaración se le dará suficiente publicidad.*

*El contenido mínimo se determinará reglamentariamente, e incluirá información relativa a cómo los elementos principales de su estrategia de inversión en sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, son coherentes con el perfil y la duración de sus pasivos, en particular sus pasivos a largo plazo, y a la manera en que contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos.”*

El Reglamento de planes y fondos de pensiones (RD 304/2004 modificado por el RD 681/2014) señala en el artículo 69, puntos 7 y 8 que:

*“7. La comisión de control del fondo de pensiones deberá ejercer, en beneficio exclusivo de los partícipes y beneficiarios, todos los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo.*

*Dichos derechos los ejercerá la comisión de control del fondo, directamente, o a través de la entidad gestora, que seguirá las indicaciones de dicha comisión o lo dispuesto en las normas de funcionamiento del fondo. Si se contrata la gestión de activos del fondo con un gestor de activos, podrá encomendarse a este el ejercicio de derechos inherentes a los valores, incluidos los políticos, en los términos previstos en el contrato y teniendo en cuenta lo previsto en los estatutos de las sociedades emisoras.*

*Los derechos de participación y voto en las juntas y asambleas generales también deberán ejercerse cuando los valores integrados en el fondo tuvieran relevancia cuantitativa y carácter estable, salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos y se informe de ello en el correspondiente informe de gestión anual del fondo de pensiones.*

*En el informe de gestión anual del fondo de pensiones se dejará constancia de la política relativa al ejercicio de los derechos políticos de participación y voto en las juntas y asambleas generales inherentes a los valores integrados en el fondo de pensiones.*

*8. Tratándose de fondos de pensiones de empleo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las comisiones de control de los fondos o, en su caso, las entidades gestoras de éstos deberán desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.*

*La referida política indicará cómo supervisan a las sociedades en las que invierten en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las*

*acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.*

*En el caso de que la comisión de control del fondo ejerza directamente los derechos de voto en las juntas generales, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado será responsabilidad de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que encomiende dichas obligaciones a la entidad gestora, previo acuerdo en el que se detallarán sus términos y condiciones. Cuando la política de implicación del fondo, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, corresponderá al gestor de activos cumplimentar las obligaciones previstas en este apartado de acuerdo con los términos previstos en el contrato.*

*Con carácter anual, las comisiones de control de los fondos de empleo o, en su caso, las entidades gestoras de éstos publicarán información sobre cómo han aplicado la política de implicación a la que se refieren los párrafos anteriores, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.*

*Asimismo, publicarán, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el fondo de pensiones posee las referidas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.*

*La política de implicación y la información mencionada en los párrafos anteriores estarán disponibles públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad gestora o en el de su grupo, o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea. Cuando la política de implicación del fondo, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, deberá indicarse el lugar en el que el gestor ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho al voto.*

*Las comisiones de control de los fondos de pensiones de empleo y, en su caso, las entidades gestoras de estos y los gestores de activos, que no se ajusten a los requisitos establecidos en los párrafos anteriores deberán publicar una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos. Esta explicación estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la gestora o en el de su grupo o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea.*

*Las comisiones de control de los fondos de pensiones de empleo y, en su caso, las entidades gestoras de fondos de pensiones de empleo y los gestores de activos, adoptarán medidas razonables para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito de las actividades de implicación a las que se refiere este apartado, y, si estas no fueran suficientes, deberán publicar información clara sobre la naturaleza general o el origen de los conflictos de intereses antes de actuar por cuenta del fondo de pensiones y desarrollar políticas y procedimientos adecuados.”*

Por último, la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, tiene como finalidad principal estructurar las relaciones entre los accionistas y las sociedades cotizadas en mercados situados en la Unión Europea, cuyos emisores tengan el domicilio social en un estado miembro, haciéndolas más fluidas, transparentes y efectivas. Entre otros, la Directiva:

- Obliga a los gestores de activos a **desarrollar y hacer pública una política de implicación** con la que deben ser consecuentes en el ejercicio de los derechos de

- voto. En particular, se debe publicar anualmente cómo se ha aplicado la referida política de implicación, indicando incluso el sentido del voto en las juntas generales, salvo en casos insignificantes por su objeto o por la dimensión de su participación.
- Intensifica el control sobre la figura de los **asesores de voto** que deben estar sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia. Se debe publicar, en su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto.
  - Refuerza el control de los accionistas sobre la **política de remuneración** de los administradores.

Teniendo en cuenta estos preceptos normativos, el Grupo Bestinver contempla el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en las carteras gestionadas, como una actividad implícita a la realización de las políticas de inversión que es preciso ejercer a fin de maximizar el beneficio del partícipe. Además, tanto la relevancia cuantitativa como el carácter estable de la participación en el capital de la sociedad participada condicionan la actuación de la Gestora en relación con el ejercicio de los derechos inherentes a todos los valores integrados en las carteras gestionadas.

Por otra parte, el Grupo Bestinver ha decidido avanzar en la implementación de los criterios ambientales, sociales y de gobernanza en el proceso de inversión de los activos, mediante la creación del “*ESG Board*” que tiene como funciones, entre otras, las de promover, establecer y aprobar los principios, políticas y criterios ESG y su modelo de integración en los procesos de inversión; identificar y priorizar los principales aspectos en materia de sostenibilidad y las iniciativas para su implantación; validar los criterios de inversión responsable y aprobar las propuestas de los criterios de exclusión; realizar el seguimiento del desempeño ESG en el reporte periódico; promover, proponer y validar el lanzamiento de productos específicos de inversión responsable; adaptar las políticas de sostenibilidad en el catálogo de productos. En definitiva, definir la estrategia de sostenibilidad y mantener el ideario de sostenibilidad de Bestinver Gestión.

Además, el Grupo Bestinver cuenta con un “Equipo Ejecutivo ESG” que incluye miembros del departamento de gestión, cumplimiento normativo y riesgos y del departamento de desarrollo y proyectos estratégicos, cuyas principales funciones son: liderar y coordinar la implantación de la política ESG, incluyendo tanto la integración de estos factores en el proceso de inversión, como en las acciones de implicación de accionistas e iniciativas de votación en las juntas generales; impulsar la involucración y participación de todo el personal de Bestinver Gestión en la ejecución y promoción de las políticas de inversión responsable, fomentando la sensibilización y proporcionando recursos, herramientas y formación suficiente; proponer al *ESG Board* las modificaciones de las políticas ESG o el modelo de integración; identificar, evaluar y proponer proveedores de información y herramientas de gestión para la correcta integración de los criterios ESG; realizar un seguimiento del reporte al *ESG Board* sobre la evolución de las iniciativas y su nivel de cumplimiento y ejecución.

La definición de estas funciones supone un avance en el Grupo Bestinver en lo que se refiere a las obligaciones legales en el proceso de asistencia y voto en las juntas generales de accionistas.

Bestinver Gestión formalizó su adhesión a los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas (UNPRI) en 27 de enero de 2021. Como firmantes de los PRI, Bestinver Gestión adquiere, principalmente, el compromiso de incorporar aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG o ESG) en los procesos de análisis y en la toma de decisiones de inversión, manifestando su convencimiento de que las cuestiones de índole ambiental, social y de gobierno corporativo pueden afectar a la rentabilidad de las carteras de

inversión, así como reconoce que la aplicación de estos Principios puede servir para alinear mejor a los inversores con los objetivos generales de la sociedad.

Por otra parte, el ejercicio de los derechos inherentes a los valores se limita, principalmente, a las carteras de los fondos de inversión gestionados por Bestinver Gestión. Sin embargo, Bestinver Gestión podrá ejercer los derechos inherentes a los valores de las siguientes carteras en los supuestos descritos:

- Las carteras de los fondos de pensiones y planes de previsión social cuya gestión se haya delegado en Bestinver Gestión, quedando estas carteras sujetas a esta política.
- Las SICAV gestionadas, cuando los órganos de gobierno de éstas así lo acuerden quedando sujetas a esta política y a los procedimientos internos de la entidad. En caso contrario, las sociedades de inversión asumirán las competencias normativas en relación con la asistencia y voto en la JGA y la comunicación de participaciones significativas, así como de implicación a largo plazo de las inversiones y comunicaciones derivadas de la misma.
- Gestión discrecional de carteras. Cuando el cliente así lo haya acordado con Bestinver Gestión y quede reflejado en el contrato.

Como criterio general, la actuación de Bestinver Gestión en relación con el ejercicio de los derechos como accionistas y en beneficio de los partícipes/accionistas, se concretará en aquellos valores que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- **Ámbito geográfico.** Acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea.
- **Estabilidad de los valores.** Antigüedad superior a doce meses en las carteras de las IIC gestionadas.
- **Relevancia cuantitativa.** Los valores que cumplan con el requisito precedente representarán, al menos, el 1% del capital de la sociedad participada.

No obstante lo anterior, aunque no se cumplieran los requisitos antes mencionados, Bestinver Gestión actuará siempre en defensa de los intereses de los partícipes/accionistas ejerciendo los derechos correspondientes, cuando lo considere beneficioso para sus partícipes/accionistas. Del mismo modo, la sociedad Gestora podrá decidir no ejercer tales derechos cuando, atendiendo a los puntos del orden del día considere que se trata de asuntos no específicamente relevantes para la marcha y evolución de la inversión de que se trate, así como cuando se dé cualquier otra circunstancia que se estime que no tiene un impacto directo en la evolución de la inversión, o por tratarse de una participación poco significativa.

### 3 PRINCIPIOS GENERALES DE REFERENCIA

El Grupo Bestinver pertenece al Grupo Acciona, cuyo compromiso con la sostenibilidad se entiende como una apuesta por el progreso social, el equilibrio medioambiental y el crecimiento económico, y se ve reflejado en la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este sentido, ACCIONA cuenta con un Plan Director de Sostenibilidad (PDS2025) desde 2018, cuya Comisión de Sostenibilidad del Consejo de Administración de ACCIONA aprobó el nuevo Libro de Políticas, que incluye la revisión de las políticas existentes y nuevas políticas de ACCIONA, integrándolas en un único documento.

El Libro de Políticas de ACCIONA refleja los compromisos y los principios de actuación aplicables a las sociedades de la compañía en materia económica, social, ambiental y de buen gobierno.

El Libro de Políticas consta de los siguientes apartados:

- **Sostenibilidad e Innovación:** destacando la política de Sostenibilidad la cual actúa como una política global que establece los principios marco para el resto de las políticas de ACCIONA, la política de Relación con Grupos de Interés y la política de Innovación.
- **Ámbito Económico y de Buen Gobierno:** incluye las políticas de Anticorrupción, la política para la Prevención de Delitos y Anti-soborno, la política Antitrust, la política de Control y Gestión de Riesgos y la política de Calidad.
- **Ámbito Social:** comprende las políticas de Derechos Humanos, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales y Acción Social.
- **Ámbito Medioambiental:** incluye las políticas de Medio Ambiente, Biodiversidad, y de Lucha contra el Cambio Climático.

Además de estar comprometida con los principios de sostenibilidad del Grupo ACCIONA, la presente política de implicación se enmarca en los Principios y Políticas de Inversión Responsable (en adelante “Política de Inversión Responsable”), aprobada por el Consejo de Administración de Bestinver Gestión el 5 de marzo de 2021.

La Política de Inversión Responsable de Bestinver Gestión constituye un marco de referencia global y transversal para la Sociedad en materia de Sostenibilidad, y se convierte así en el pilar de su estrategia de Sostenibilidad.

Esta Política se orienta tanto a la creación de valor a largo plazo, a la gestión de los riesgos, sociales y ambientales (incluyendo los de cambio climático), como a la preservación de los derechos sociales y de gobernanza.

La Gestora asume, además, los principales compromisos nacionales e internacionales de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales, que sirven de inspiración para el desarrollo de esta Política, impulsan la gestión sostenible de la entidad y sirven de palanca para promover y mejorar proyectos y procesos transversales que beneficien la relación con los grupos de interés (clientes, accionistas, empleados, proveedores o cualquier otro sector de la entidad que se pueda considerar relevante) e impulsen la sostenibilidad y la resiliencia de la actividad.

A continuación mencionamos algunos de los compromisos más relevantes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos.
- Iniciativa Financiera del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI).
- Principios de Banca Responsable.

- Principios del Ecuador.
- Acuerdos de la COP21 de París 2015 sobre cambio climático.
- Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV.

Teniendo en cuenta los compromisos del Grupo Acciona y los principales compromisos nacionales e internacionales, Bestinver Gestión ha establecido como sus principales principios de actuación y compromiso los siguientes:

- **Creación de valor.** Se tendrá en cuenta en especial “cómo” se crea valor.
- **Transparencia y buen Gobierno.**
- **Ética e integridad.** Implica coherencia de actuación y el ejercicio de un liderazgo responsable.
- **Respeto a los Derechos Humanos.**
- Escucha activa y **diálogo.**
- **Claridad, sencillez y entendimiento.** Es importante transmitir nuestros principios a los clientes.
- **Reconocimiento y respeto.**
- **Contratación Responsable.**
- **Cambio climático.** El cambio climático se ha convertido en un hecho urgente y una exigencia global.
- **Compromiso social.**

Además del compromiso anterior, la normativa vigente obliga a las sociedades cotizadas, entidades financieras, sociedades gestoras de IIC y de Pensiones, etc. a definir un sistema de gobierno corporativo que garantice una gestión prudente de la entidad que contemple, entre otros aspectos, la prevención de los conflictos de interés. El Grupo Bestinver cuenta con una política de gestión de conflictos de interés que aplica tanto a Bestinver Gestión como al resto de las sociedades del Grupo.

Las áreas más directamente enfocadas en este ámbito son las relacionadas con:

- Política de gestión de conflictos de interés en la prestación de servicios de inversión.
- Conflictos de interés entre Bestinver Gestión y/o las sociedades del Grupo ACCIONA y, en particular, del Grupo Bestinver y sus clientes.

En este contexto, Bestinver Gestión ha definido una Política de Implicación (*Engagement*) y una Política de Delegación del Voto (*Proxy Voting*).

#### 4 POLITICA DE IMPLICACIÓN (“*Engagement*”)

Bestinver Gestión entiende por “implicación” (*engagement*) la interlocución con las empresas en las que invierte para comprender cómo se gestionan, principalmente, los riesgos ESG y cómo aprovechan las oportunidades de negocio asociadas con los desafíos de sostenibilidad, sin olvidar el resto de los factores que afectan a la gestión de una empresa, como los financieros o legales. Este proceso de diálogo activo se inicia en el momento en el que se identifican las necesidades de implicación. Por tanto, Bestinver Gestión persigue un diálogo con las entidades con el objetivo específico de mejora, variando la finalidad de la implicación para cada caso específico, tal y como se detalla más adelante. La implicación busca influir en un cambio de comportamiento de las compañías

en determinados asuntos materiales a través del diálogo y la persistencia en aspectos que Bestinver considera relevantes.

Los objetivos de las actividades de implicación pueden ir dirigidos a mejorar estrategias a medio plazo de las compañías, gestión de los riesgos ESG o cualquier otro asunto relacionado con la gestión de la empresa que Bestinver considere que puede mejorar. El proceso de implicación se puede detallar en los siguientes pasos:

- 1.- Identificación y priorización de actividades.
- 2.- Definición del plan de implicación con las sociedades en cada momento.
- 3.- Diálogo y seguimiento.
- 4.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos.

El equipo gestor de Bestinver dará prioridad en este diálogo a las empresas que cumplan los criterios legales de implicación, así como aquéllas en las que se tenga un interés a largo plazo.

Para ello Bestinver dispone de un Plan de Implicación de acuerdo con los Principios de Inversión Responsable que nos proporciona el soporte para, en los contactos que se mantengan con el equipo directivo de la entidad en la que invierte, exponer los beneficios que se pueden lograr con dicha estrategia, tanto para la sociedad y diferentes grupos de interés, como para la propia compañía.

Por último, el equipo de inversión hará un análisis del cumplimiento de los objetivos planteados a la hora de seguir o no con la inversión en la compañía que reportará al Equipo Ejecutivo ESG de Bestinver.

En este sentido, Bestinver podrá realizar dos tipos de enfoque para estas actividades, por un lado, la implicación o *engagement individual* con cada compañía y, por otro lado, el *colaborativo* a través de acuerdos con otros inversores que aúnen nuestros intereses con el fin de tener más influencia en la toma de decisiones pro ESG.

### **Implicación Individual (*Engagement individual*)**

La implicación o *engagement individual* se realiza por el equipo de gestión a través de una comunicación directa con la compañía por los medios de comunicación que considere adecuados para cada ocasión (mail, teléfono, reuniones presenciales y telemáticas, etc.). En el caso de la empresa acceda a la comunicación, se preparará la reunión teniendo en cuenta tanto los aspectos financieros (planes estratégicos, estructura de capital óptima, etc.) como los criterios o variables de ESG en las que Bestinver está interesada en profundizar. La interlocución se realizará con los departamentos que las empresas faciliten al respecto, pudiendo tratarse del departamento de Relaciones con Inversores, Responsable de Sostenibilidad, Director Financiero, etc. Bestinver podrá solicitar, cuando así lo considere necesario, reuniones con otros departamentos, incluso con el Consejero Delegado.

En el caso de que empresa sea española y accesible, el acercamiento se realizará de manera directa por Bestinver Gestión, mientras que si el acceso es más limitado Bestinver podrá recurrir al asesoramiento externo de compañías especializadas que aplicarán los objetivos marcados por nuestro Plan de Implicación o *Engagement*.

En este último caso, las funciones que deberá realizar el asesor son la siguientes:

- Establecer la **estrategia y táctica** del diálogo activo.
- Identificar a los **interlocutores válidos** en cada situación.
- Realizar las formalidades requeridas para **gestionar la agenda** de las reuniones.

- Manejar las **expectativas y estrategias a medio/largo plazo**, estableciendo el tono y la intensidad del diálogo con las empresas.
- Podrán ofrecer **servicios de análisis de implicación** o *engagement* con criterios ESG, dando soporte a la toma de decisiones de los gestores.
- Apoyo al **registro y seguimiento de riesgos ESG**, así como a las acciones realizadas para mitigar dichos riesgos.

## Implicación Colaborativa (*Engagement* colaborativa)

En este tipo de implicación o *engagement*, siempre que sea posible, se unirán los intereses de Bestinver Gestión de manera conjunta con otros inversores a través de distintos formatos: cartas abiertas temáticas, grupos de trabajo, interacción con reguladores, diálogos bilaterales entre inversores y compañías, etc. al objeto de conseguir resultados más exitosos en materia ESG.

## 5 POLITICA DE DELEGACION DE VOTO (“*Proxy Voting*”)

El ejercicio del voto y demás derechos será ejercido por Bestinver Gestión con absoluta independencia de su matriz, así como de cualquier otra entidad perteneciente al grupo. No se admitirá, por tanto, ninguna injerencia en cuanto al sentido del voto y los derechos serán ejercidos en exclusivo interés y beneficio de los partícipes/accionistas.

Bestinver Gestión podrá y deberá ejercer el derecho a la información en la sociedad en la que invierte siempre que lo considere conveniente para los intereses de los partícipes/accionistas, solicitando las informaciones y aclaraciones oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta, de conformidad con los artículos 197 y 520 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La delegación del voto deberá ser específica y concreta para cada punto del orden de día de la Junta General, siendo el sentido del voto: a favor, en contra o abstención. No se podrá, por tanto, votar en blanco.

La política de actuación de Bestinver Gestión en relación con el ejercicio de los derechos políticos asociados a las inversiones integradas en las carteras de las IIC gestionadas prestará especial atención a la existencia de:

- **Código o normas internas de buen gobierno**, así como códigos éticos y de conducta. Existencia, entre otros, aspectos ESG que contribuyan significativamente a la formación de una visión global de la compañía, integrando en su análisis aspectos adicionales a los puramente financieros. Se pretende generar una influencia positiva en estos aspectos, promoviendo mejoras en los mismos.
- **Políticas y procedimientos internos en el ámbito de la sostenibilidad**. Existencia y compromiso de la empresa en materia de sostenibilidad.
- **Composición de Consejos de Administración**. Composición del Consejo, atendiendo a las competencias, experiencia y dedicación de los consejeros, así como a su independencia, diversidad de género o edad, entre otros.
- **Política de remuneración**. Transparencia y coherencia en relación con el mercado.
- **Estructura de capital**. Existencia de acuerdos que doten de mayor liquidez al valor, o bien aumenten su volumen de negociación.
- **Normas de funcionamiento de la Junta de Accionistas**. Transparencia y acceso a convocatorias, orden del día, documentación soporte, votaciones, etc.
- Modelo de **relación con inversores y grupos de interés**.

- **Canales de acceso a la información** de la sociedad participada.
- **Informes y cuentas anuales auditadas**, informes periódicos de ESG, etc.

Esta información deberá ser completa, relevante, actual, gratuita y de fácil acceso en las páginas web corporativas, de tal forma que posibilite a la Gestora:

- Efectuar el **seguimiento** de los hechos empresariales que en cada caso corresponda.
- Determinar que **no hay conflicto** con las políticas de inversión de las IIC.
- Incorporar las **estrategias idóneas y efectivas** para acordar la forma en que hayan de ejercerse los derechos de voto.

Bestinver Gestión podrá contar con el servicio de un **asesor de voto**, que realizará un análisis de cada entidad, de las agendas y propuestas de voto de las Juntas Generales y realizará una recomendación a favor, abstención o en contra para cada una de las propuestas, además de enviar al Depositario de las IIC las instrucciones finales de voto, las cuales serán decididas desde la Gestora con el apoyo de dichos análisis y recomendaciones.

El servicio prestado por el asesor constará, principalmente, de:

- La recepción de información de las juntas de las distintas entidades.
- Sistema de alertas de seguimiento de las Juntas Generales.
- Plataforma en la que se puede acceder a los análisis de las entidades y confirmar o, en su caso, modificar la recomendación del voto.
- Registro, *reporting* y trazabilidad del sentido de los votos instruidos por la Gestora.
- Ejercicio electrónico del derecho de voto y envío de instrucciones al Depositario.

El asesor de voto, con la información de las posiciones facilitadas periódicamente por el Depositario, identificará las Juntas Generales en las que se cumplen los criterios de participación en las mismas y generará la correspondiente opinión sobre el sentido del voto. Bestinver Gestión podrá aceptar o modificar la propuesta de voto planteada por el asesor, el cual remitirá periódicamente las instrucciones de voto determinadas por la Gestora al Depositario, que será quién finalmente ejercite el voto en representación de Bestinver Gestión.

En el supuesto de que el equipo gestor no siga la propuesta de voto planteada por el asesor, deberá motivar esta decisión. El ESG *Board* recibirá, con antelación a la celebración de la Junta General correspondiente, el sentido del voto y la motivación de la desviación de la propuesta por el asesor.

Adicionalmente, este servicio de asesor del voto permitirá a la Gestora completar los requisitos de información, exigidos por la normativa vigente, en relación con el ejercicio de voto en las Juntas de las distintas entidades objeto de inversión.

Bestinver Gestión publicará anualmente, para cada IIC gestionada, información sobre cómo se ha aplicado la política de implicación, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en que haya participado y la utilización de servicios de asesores de voto. Asimismo, informará del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de estos.

El 10 de enero de 2021 Bestinver Gestión firmó el contrato de prestación de servicio de asesor de voto con *Institutional Shareholder Services Europe*, S.A., proveedor que cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa vigente.

## 6 CONFLICTO DE INTERESES

Las actividades de implicación (*engagement*) y delegación de voto (*proxy voting*) pueden, en ocasiones, derivar en conflictos de intereses para los partícipes/accionistas de Bestinver Gestión. En estos casos, Bestinver Gestión asume el compromiso de que se gestionen de manera efectiva para que no perjudiquen los intereses de sus partícipes. En particular:

- Partiendo de la presente Política de implicación, Bestinver Gestión está comprometida con las **mejores prácticas ESG**. Tanto en el ámbito de delegación de voto como de implicación o *engagement*, se realizará un seguimiento y una revisión periódica para lograr este objetivo. En todo caso, la decisión acerca del sentido del voto se adoptará con total independencia y objetividad y, sin injerencias directas ni indirectas.
- Bestinver Gestión cuenta con una **estructura organizativa** adecuada que garantiza que el personal actúa con independencia y neutralidad en sus misiones y responsabilidades. Existe separación funcional y física respecto a las entidades tanto del Grupo Bestinver como también del Grupo ACCIONA, existiendo barreras que no permiten el intercambio de información.
- La estrategia a largo plazo de inversión sostenible buscará siempre el **interés de los partícipes/accionistas**.

## 7 APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

El consejo de administración de Bestinver Gestión será el responsable de la aprobación de esta Política, a propuesta del ESG Board. Las modificaciones posteriores serán aprobadas por el ESG Board, a propuesta del “Equipo Ejecutivo” y serán ratificadas por el consejo de administración. El “Equipo Ejecutivo” revisará, al menos, anualmente esta Política y propondrá, en su caso, los cambios que considere al ESG Board.

La política de implicación de Bestinver Gestión será pública y estará disponible en la web de Bestinver Gestión SGIIC.

La política de implicación de Bestinver Gestión tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que requiera dicha política y acuerden los órganos de gobierno de Bestinver Gestión SGIIC.

## 8 NORMATIVA DE REFERENCIA

La política de implicación de Bestinver Gestión SGIIC ha sido redactada conforme a la normativa en vigor, de la que destacamos:

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, modificada por la Ley 5/2021.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de instituciones de inversión colectiva.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

- Texto Refundido Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de regulación de los planes y fondos de pensiones.
- Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de planes y fondos de pensiones.
- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.